

San Jose, 20 de setiembre de 2023

07953-SUTEL-DGC-2023

APÉNDICE 1

CONSULTA PÚBLICA SOBRE INTERÉS Y DEMANDA EN LAS BANDAS DESTINADAS PARA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA DE ACCESO LIBRE EN COSTA RICA

En atención a lo solicitado por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) en el oficio número MICITT-DVT-OF-814-2023 del 19 de setiembre de 2023 donde indicó que “...se requiere al Órgano Regulador proceder con la consulta pública y la emisión del estudio de necesidad y factibilidad para los servicios de radiodifusión en Onda Corta, AM, FM y Televisión solicitados en apego al artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones y al artículo 22 de su Reglamento...”, esta Superintendencia busca conocer el interés, respuestas y observaciones de interesados en operar redes del servicio de radiodifusión sonora y televisiva en el país.

1. RADIOFUSIÓN SONORA AM y ONDA CORTA

Según el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF¹) vigente, para los servicios de radiodifusión sonora AM incluyendo onda corta, se consideran las siguientes bandas de frecuencias:

Tabla 1. Identificación de bandas de frecuencias que de acuerdo con el PNAF podrían ser incluidas en el eventual proceso concursal de espectro para los servicios de radiodifusión sonora AM y onda corta

Servicio	Banda de frecuencias	Disposiciones técnicas PNAF
AM	525-1705 kHz	Apéndice 1, sección 1.
AM (onda corta)	2300-2495 kHz	
	3200-3400 kHz	
	4750-4995 kHz	
	5005-5060 kHz	
	5900-5950 kHz	
	7300-7350 kHz	
	9400-9500 kHz	
	11600-11650 kHz	
	12050-12100 kHz	
	13570-13600 kHz	
	13800-13870 kHz	
	15600-15800 kHz	
	17480-17550 kHz	
	18900-19020 kHz	

Así las cosas, la SUTEL requiere respuestas, observaciones y comentarios de los interesados en participar en un eventual procedimiento concursal de espectro, a la luz de las disposiciones del

¹ Puede consultarse en <https://www.micitt.go.cr/wp-content/uploads/2023/05/Alcance-N°-99-a-la-Gaceta-N°-95-de-la-fecha-30-de-mayo-de-2023.pdf>

San Jose, 20 de setiembre de 2023

07953-SUTEL-DGC-2023

artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, utilizando el formato de las siguientes tablas:

- Señalar para cuáles bandas de frecuencias tendría interés de participar en un eventual proceso concursal, según las disposiciones del artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Para las bandas de frecuencias de interés, señale el requerimiento en términos de la cantidad de emisoras.
- Comentarios adicionales sobre el espectro consultado.

Tabla 2. Respuestas sobre servicios de radiodifusión sonora AM y onda corta²

Servicio	Banda de frecuencias	Interés (SI o NO)	Comentarios adicionales
AM	525-1705 kHz		
AM (onda corta)	2300-2495 kHz		
	3200-3400 kHz		
	4750-4995 kHz		
	5005-5060 kHz		
	5900-5950 kHz		
	7300-7350 kHz		
	9400-9500 kHz		
	11600-11650 kHz		
	12050-12100 kHz		
	13570-13600 kHz		
	13800-13870 kHz		
	15600-15800 kHz		
	17480-17550 kHz		
	18900-19020 kHz		

2. RADIOFUSIÓN SONORA FM

Según el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente, para los servicios de radiodifusión sonora FM, se consideran las siguientes bandas de frecuencias:

Tabla 3. Identificación de bandas de frecuencias que de acuerdo con el PNAF podrían ser incluidas en el eventual proceso concursal de espectro para los servicios de radiodifusión sonora FM

Servicio	Banda de frecuencias	Disposiciones técnicas PNAF
FM	88-108 MHz	Apéndice 1, sección 1.

Así las cosas, la SUTEL requiere respuestas, observaciones y comentarios de los interesados en participar en un eventual procedimiento concursal de espectro, a la luz de las disposiciones del artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, utilizando el formato de las siguientes tablas:

² Se debe agregar una fila a la tabla, por cada emisora de interés.

San Jose, 20 de setiembre de 2023

07953-SUTEL-DGC-2023

- Señalar para cuáles bandas de frecuencias tendría interés de participar en un eventual proceso concursal, según las disposiciones del artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Para las bandas de frecuencias de interés, señale el requerimiento en términos de la cantidad de emisoras.
- Comentarios adicionales sobre el espectro consultado.
- Específicamente para la selección del área(s) de cobertura de interés, el interesado deberá señalar en función de su capacidad de inversión (capacidad operativa y financiera) la cantidad de sitios de transmisión por desplegar en un año, según la siguiente figura³:



Tabla 4. Respuestas sobre servicio de radiodifusión FM⁴

Servicio	Banda de frecuencias	Interés (SI o NO)	Área(s) de cobertura de interés	Cantidad de sitios de transmisión	Comentarios adicionales
FM	88-108 MHz				

³ Figura de referencia correspondiente al proceso de dictámenes técnicos de permisos de uso de frecuencias según acuerdo del Consejo número 014-036-2023 del 22 de junio de 2023.

⁴ Se debe agregar una fila a la tabla, por cada emisora de interés.

San Jose, 20 de setiembre de 2023

07953-SUTEL-DGC-2023

3. RADIOFUSIÓN TELEVISIVA DIGITAL

Según el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente, para los servicios de radiodifusión televisiva digital, se consideran las siguientes bandas de frecuencias:

Tabla 5. Identificación de bandas de frecuencias que de acuerdo con el PNAF podrían ser incluidas para ser incluidas en el eventual proceso concursal de espectro para los servicios de radiodifusión televisiva digital

Servicio	Banda de frecuencias	Disposiciones técnicas PNAF
Televisión digital	174-216 MHz	Requiere ajuste al PNAF
	470-698 MHz	Apéndice 1, sección 2.

Así las cosas, la SUTEL requiere respuestas, observaciones y comentarios de los interesados en participar en un eventual procedimiento concursal de espectro, a la luz de las disposiciones del artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, utilizando el formato de las siguientes tablas:

- Señalar para cuáles bandas de frecuencias tendría interés de participar en un eventual proceso concursal, según las disposiciones del artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Para las bandas de frecuencias de interés, señale el requerimiento en términos de la cantidad de canales (asignación de 6 MHz).
- Comentarios adicionales sobre el espectro consultado.
- Específicamente para la selección del área(s) de cobertura de interés, el interesado deberá señalar en función de su capacidad de inversión (capacidad operativa y financiera) la cantidad de sitios de transmisión por desplegar en un año, según la siguiente figura:

San Jose, 20 de setiembre de 2023

07953-SUTEL-DGC-2023



Tabla 6. Respuestas sobre servicio de radiodifusión televisiva digital⁵

Servicio	Banda de frecuencias	Interés (SI o NO)	Área(s) de cobertura de interés	Cantidad de sitios de transmisión	Comentarios adicionales
Televisión digital	174-216 MHz				
	470-698 MHz				

Adicionalmente, podrá brindar cualquier otro comentario que considere pertinente relacionado con las condiciones de un eventual proceso concursal, según el espectro indicado y las disposiciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente para el servicio radioeléctrico citado.

Se debe considerar que las observaciones sobre dicha propuesta deberán indicar el nombre completo y medio para recibir notificaciones de quien la interpone y se recibirán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación, al correo electrónico gestiondocumental@sutel.go.cr, en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Tapantí, 3er piso, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, o vía fax 2215-68821. Teléfono Oficinas centrales: 4000-0000.

⁵ Se debe agregar una fila a la tabla, por cada emisora de interés.